

preciso se dictase la Circular de 5 de octubre próximo pasado, que considera extraordinarias las expediciones postales que, por cualquier causa, no prestasen servicio en todo el recorrido que tenían asignado en la orden de creación.

Adoptadas en fecha próxima por el Gobierno de la República disposiciones que afectan a todos los funcionarios del Estado trasladados con carácter forzoso y circunstancial,

es de justicia que las expediciones a que antes se hace referencia recobren su carácter ordinario y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Que se lleve a efecto la aludida reorganización de Estafetas Ambulantes en la forma indicada por los cuadros que a continuación se insertan:

SERVICIOS QUE SE SUPRIMEN

ESTAFETAS AMBULANTES	Números de los trenes utilizados	Funcs. asignados	Gratificación diaria			Residencia
			Por func.	Por línea	Anual	
Alicante-Madrid	511-510	2	55	110	40.150	Alicante
Badajoz- Madrid (rápid.)	601-600	2	50	100	36.500	Badajoz
Cartagena - Madrid	515-514	3	63	189	68.985	Cartagena
Jaén-Madrid	611-411-410-610	2	62	124	45.260	Jaén
Madrid-Barcelona, 2. ^a ...	804-801	2	62	124	45.260	Madrid
Madrid-Barcelona (ráp.)	800-805	2	62	124	45.260	Madrid
Madrid-Sevilla (rápido)	400-401	3	53	159	58.035	Madrid
Valencia-Madrid (corr.)	606-511-510-605	2	59	118	43.070	Valencia
Zaragoza-Barcelona, 1. ^a	283-218	2	55	110	40.150	Zaragoza
Zaragoza-Barcelona, 2. ^a	217-284	2	53	106	38.690	Zaragoza
TOTAL					461.360	pesetas

SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN

ESTAFETAS AMBULANTES	Números de los trenes utilizados	Funcs. asignados	Gratificación diaria			Residencia
			Por func.	Por línea	Anual	
Alcázar-Andújar	402-401	4	32	128	46.720	Alcázar
Alcázar-Andújar (Subalt. ^o)	402-401	1	16	16	5.840	id.
Alcázar-Aranjuez	401-410	3	18	54	19.710	id.
Alcázar-Aranjuez (Sub. ^o)	401-410	1	9	9	3.285	id.
Alcázar-Don Benito	402-414-600-601-401	4	45	180	65.700	id.
Alicante-Alcázar	511-503-514-510	3	38	114	41.610	Alicante
Barcelona-Grañen	284-283	2	67	134	48.910	Barna
Barcelona-Puebla de Híjar	800-801	2	39	78	28.470	id.
Cartagena-Alcázar	515-503-511-510-514	3	48	144	52.560	Cartagena
Cartag.-Alcázar (Subalt. ^o)	515-503-511-510-514	1	24	24	8.760	id.
Jaén-Alcázar	Esp. 401-402-Esp.	3	29	87	31.755	Jaén
Valencia-Alcázar	606-511-510-605	5	42	210	76.650	Valencia
Valencia-Alcázar (Sub.)	606-511-510-605	1	21	21	7.665	id.
TOTAL					437.635	pesetas

Se produce pues, una economía de VEINTITRES MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (23.725) en la Sección 12, Capítulo 1.^o, Artículo 2.^o, Grupo 2.^o, Concepto 6.^o del Presupuesto vigente, habiendo sido ejercida la oportuna intervención crítica.

SEGUNDO.—Las obligaciones a imponer a las líneas que se establecen, son las mismas que viene prestando en la actualidad.

TERCERO.—Los servicios a que se refiere la presente Orden, se considerarán creados a partir de la fecha de su publicación en

el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE, debiendo acreditarse desde dicho día las gratificaciones correspondientes por la cuantía que se expresa.

Valencia, 15 de abril de 1937.—B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

PERSONAL RURAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales y previo informe del Admor. Pral. y del Inspector provincial, he tenido a bien disponer las siguientes reformas en los servicios rurales dependientes de las Estafetas de Barbastro y Benabarre, en la provincia de Huesca:

Número 1. — HUESCA (Barbastro). — Aumentar a mil noventa y cinco pesetas anuales la retribución de quinientas que en la actualidad tiene asignada el cartero rural de Abiego, que cambiará con las conducciones de Huesca-Colungo y Barbastro-Bierge, con 4 horas de servicio.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 595 ptas.

Núm. 2. — HUESCA (Barbastro). — Suprimir el cartero-peatón de Adahuesca, con la retribución de setecientas pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 700 ptas.

Núm. 3. — HUESCA (Barbastro). — Crear un cartero rural en Adahuesca, con obligación de cambiar con las conducciones de Huesca-Colungo y la de Barbastro (3 horas de servicio), y la retribución de ochocientas veintiuna pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 321'25 ptas.

Núm. 4. — HUESCA (Barbastro). — Aumentar a mil trescientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos anuales la retribución de quinientas que en la actualidad tiene asignada el cartero de Alcolea de Cinca, que cambiará con la conducción de Selgua, con 5 horas de servicio.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 868'75 ptas.

Núm. 5. — HUESCA (Barbastro). — Suprimir el cartero-peatón de Alberuela Laliena, con la retribución de setecientas pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 700 ptas.

Núm. 6. — HUESCA (Barbastro). — Crear un cartero rural en Alberuela Laliena, que cambiará con las conducciones de Huesca-Colungo y Barbastro-Adahuesca (3 horas de servicio), con la retribución de ochocientas veintiuna pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 821'25 ptas.

Núm. 7. — HUESCA (Barbastro). — Suprimir el cartero-peatón de Alquézar, con la retribución de setecientas pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 700 ptas.

Núm. 8. — HUESCA (Barbastro). — Crear un cartero rural en Alquézar, que cambiará con las conducciones de Huesca-Colungo y Barbastro-Adahuesca, con 3 horas de servicio, con la retribución de ochocientas veintiuna pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 821'25 ptas.

Núm. 9. — HUESCA (Barbastro). — Aumentar a quinientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos anuales la retribución de quinientas que en la actualidad tiene asignada el cartero rural de Azara que cambiará con la conducción de Barbastro-Bierge, con dos horas de servicio.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 47'50 ptas.

Núm. 10. — HUESCA (Barbastro). — Suprimir el cartero-peatón de Azlor, con la retribución de mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.450 ptas.

Núm. 11. — HUESCA (Barbastro). — Crear un cartero rural en Azlor, que cambiará en Peraltilla con la conducción de Huesca-Graus y en su residencia con la de Barbastro-Bierge, con cuatro horas de servicio, con la retribución de mil noventa y cinco pesetas anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.095 ptas.

Núm. 12. — HUESCA (Barbastro). — Suprimir el cartero-peatón de Buera, con la retribución de setecientas pesetas anuales.

Economía en el cap. 1.º, art. 1.º, 700 ptas.

Núm. 13. — HUESCA (Barbastro). — Crear un cartero rural en Buera, que cambiará con las conducciones de Huesca-Colungo y Barbastro-Adahuesca (4 horas de servicio), con la retribución de mil noventa y cinco pesetas anuales.

Aumento en el cap. 1.º, art. 1.º, 1.095 ptas.

Núm. 14. — HUESCA (Barbastro). — Supri-